



IES vigilada



MINEDUCACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.21 del 21 de septiembre de 2017 – Apoyos Socioeconómicos a Estudiantes

ACUERDO No.21 (21 de septiembre de 2017)

“Implementación de apoyos socioeconómicos para estudiantes del Instituto Tecnológico Del Putumayo en el marco del Plan de Permanencia y Graduación 2015-2018”.

EL CONSEJO ACADÉMICO
En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que la ley 30 del 29 de diciembre de 1992 y demás normas reglamentarias, por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior en su capítulo III, artículos 117 a 119, dispone lo pertinente al Bienestar Universitario.

Que mediante acuerdo No. 013 de septiembre 17 de 2005, por medio del cual se expide y adopta el reglamento de bienestar universitario, el Instituto Tecnológico Del Putumayo se acoge a esta normatividad.

Que en el artículo 40 del estatuto estudiantil acuerdo No.06 de julio 14 de 2010 en el numeral 8 establece que todo estudiantes tiene derecho a recibir los estímulos correspondientes a su comportamiento y esfuerzo personal, de acuerdo a las oportunidades que el Instituto le brinde en el numeral 14, establece que todo estudiante del instituto tiene derecho al : esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura y de las artes y en el Numeral 23: plantea que tiene derecho a recibir servicios de Bienestar Universitario y participar en las actividades de apoyo académico, cultural, deportivo y social que ofrezca el Instituto de acuerdo a las reglamentaciones internas.

Que en el artículo 41 del estatuto estudiantil acuerdo No.06 de julio 14 de 2010 en el numeral 15 establece como deber de los estudiantes el de participar con responsabilidad en las actividades académicas, culturales y deportivas que programe el Instituto cuando actúe como su representante o ejecutor.

Que en el artículo 139 del estatuto estudiantil se definen los estímulos así: *es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política institucional orientada al desarrollo físico, psicoafectivo y espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición económica precaria especial establecida por el Consejo Académico del Instituto y en su parágrafo estipula que “el estímulo Académico se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso y permanencia en el Instituto.”*



CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.21 del 21 de septiembre de 2017 – Apoyos Socioeconómicos a Estudiantes

Que en el artículo 162 del estatuto estudiantil se establece que la dependencia de Bienestar Universitario estudiará y aprobará las solicitudes que para los distintos servicios se presenten de acuerdo con la reglamentación y el plan de acción anual de la dependencia.

Que el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la institución y que es necesario realizar acciones de promoción socio económicas para la población estudiantil con mayores dificultades económicas para contribuir en la disminución de la deserción.

Que en el párrafo 2 del artículo 1 del acuerdo 007, de agosto 4 del 2017 por medio del cual se modifica el acuerdo 03 de abril 24 del 2016 y se ajusta el plan de fomento a la calidad establece que el comité de bienestar universitario en uso de sus facultades formulara el sub proyecto orientado a apoyar necesidades de los estudiantes en temas como: Alojamiento, Alimentación, transporte, salud y apoyo psicosocial.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1: Para los fines del presente acuerdo se utilizarán las siguientes definiciones:

Apoyos socioeconómicos estudiantiles. Son los aportes socioeconómicos en bienes y servicios, que la institución proporciona a través de contratos y/o convenios a los estudiantes cuya condición de vulnerabilidad socioeconómica, pone en riesgo su permanencia en la institución.

Los apoyos económicos son:

1. **Apoyo alimentario estudiantil.** Consiste en un apoyo que se otorga a los estudiantes para aliviar parcialmente los costos de la alimentación diaria, a través de tiquetes o de cupos para acceder al servicio de restaurante universitario. Este apoyo se concede previa disponibilidad presupuestal o con recursos externos obtenidos a través de donaciones o con ocasión de la celebración de convenios con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, o de otro tipo de acuerdos de voluntades.
2. **Apoyo para el transporte estudiantil.** Consiste en el apoyo representado en el servicio de transporte universitario (prestado a través de operadores o directamente por la institución) que se otorga a los estudiantes cuya residencia se encuentre fuera del casco urbano de las localidades donde se tenga sede, y por tanto la distancia y/o el costo del transporte ponga en riesgo su desempeño académico y permanencia en la institución. También aplica para aquellos estudiantes que desea realizar algún tipo de actividad académica (prácticas académicas) o intercambio (académicos, representaciones e inter-sedes) con otras sedes de la institución y/o con otras instituciones. Este apoyo se concede, siempre que exista disponibilidad presupuestal o con recursos externos obtenidos a través de convenios con entidades públicas, privadas, prestadoras del servicio de transporte u otro tipo de acuerdos de voluntades.

Artículo 2: De los cupos para cada apoyo socio económico: El Consejo académico establecerá el número total de cupos para cada tipo de apoyo socio económico, los que serán asignados mediante convocatorias públicas que se realizarán de manera independiente durante cada semestre de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.



CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.21 del 21 de septiembre de 2017 – Apoyos Socioeconómicos a Estudiantes

Artículo 3: Requisitos para participar en la convocatoria. La Vicerrectoría Académica del Instituto Tecnológico Del Putumayo, será la encargada de realizar la convocatoria pública para otorgar los cupos semestrales de acceso a los apoyos socio económicos de transporte y alimentación dirigidos a estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Diligenciar bajo la gravedad de juramento la información veraz de su condición socioeconómica en el formulario diseñado para tal fin y publicado en la convocatoria.
2. Tener matrícula vigente en uno cualquiera de los programas académicos que ofrece la institución.
3. Fotocopia de su documento de identidad.
4. No estar matriculado en otra institución de educación superior.
5. No encontrarse incurso en proceso disciplinario externo o interno, ni haber sido sancionado por ninguna causa por la institución.
6. Para el Auxilio de transporte debe acreditar además los siguientes requisitos:
 - a) No residir en el casco urbano del municipio donde está ubicada la IES. (Deberá adjuntar certificado de vecindad expedido por la junta de acción comunal o por la autoridad competente del municipio)
 - b) Tener un rendimiento académico en el semestre mayor o igual a 3.5
 - c) No ser beneficiario de otro tipo de beneficio otorgado por el estado colombiano para este mismo fin como por ejemplo el programa Jóvenes en Acción (DPS)
7. Para el Auxilio de alimentación debe acreditar además los siguientes requisitos:
 - a) Certificación de autoridad competente de encontrarse en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica ó víctima de desplazamiento forzado, ó pertenencia a grupos étnicos ó en condición de discapacidad ó damnificado de la avenida torrencial del 31 de marzo y 1 de abril de Mocoa (RUD) ó ser parte de un programa de reintegración y normalización a la vida civil (cada certificación será verificada ante la autoridad competente)
 - b) No encontrarse bajo dependencia y residencia en núcleo familiar de la ciudad de Mocoa.
 - c) No ser beneficiario de otro tipo de beneficio otorgado por el estado colombiano para este mismo fin como por ejemplo el programa Jóvenes en Acción (DPS)
8. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que no cumplan con totalidad de los requisitos.
9. Podrán participar en la convocatoria los estudiantes que estén cursando por lo menos el 30% de los créditos académicos.

Parágrafo I: En un eventual empate de puntajes se otorgará el auxilio de transporte a quien cuente con el mayor promedio académico, durante el semestre.

Parágrafo II: Se brindará apoyo de transporte para las practicas académicas que se programen por las decanaturas de acuerdo a los requisitos de la institución.

Parágrafo III: El apoyo de transporte también incluye las salidas de campo, visitas empresariales y realización de laboratorios fuera del casco urbano de las sedes del ITP, siempre y cuando se encuentren dentro de la programación establecida por cada Facultad al inicio del semestre académico.



CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.21 del 21 de septiembre de 2017 – Apoyos Socioeconómicos a Estudiantes

Artículo 4: Criterios Para La Asignación Y Formalización De Los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles. Los apoyos socioeconómicos se adjudican teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La vicerrectoría Académica, realizará una convocatoria por periodo académico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con el apoyo del equipo de Bienestar Universitario.
2. En los casos que así lo requieran, el Consejo Académico podrá programar con el equipo de Bienestar Universitario una visita domiciliaria y/o una entrevista, con el fin de verificar, corroborar, complementar y actualizar, la información suministrada por el estudiante.
3. Los apoyos socioeconómicos serán asignados según el puntaje total obtenido, hasta llenar los cupos disponibles.
4. El Consejo Académico, es el encargado de adjudicar los respectivos apoyos a través de un acto administrativo, conforme a la disponibilidad presupuestal existente.

Parágrafo I. Si durante el transcurso del periodo académico, se liberan o quedan cupos disponibles, estos se adjudicarán a los estudiantes que participaron de la convocatoria, en estricto orden descendente según el puntaje obtenido con el Instrumento de valoración socioeconómica.

Parágrafo II. La Coordinación de Bienestar Universitario, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar a los estudiantes beneficiarios, actualizar la información sobre la situación socioeconómica para ratificar, mejorar o retirar el apoyo.

Artículo 5: Actividades De Corresponsabilidad:

Con el fin de motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, el estudiante que reciba apoyos socioeconómicos, realizará actividades de corresponsabilidad institucional que hacen parte de la vida universitaria y que podrán ser:

1. Actividades académicas, entendidas como el apoyo a la docencia, investigación, extensión y de Bienestar universitario.
2. Actividades deportivas, entendidas como el apoyo a las actividades del Área de Actividad Física y Deporte y como el cumplimiento de los entrenamientos para los deportistas de competencia y de alto rendimiento de la institución.
3. Actividades culturales, entendidas como el apoyo a las actividades del Área de Cultura o el desarrollo de acciones culturales destacadas que impulsen y promuevan la cultura en la institución.
4. Actividades comunitarias, entendidas como el desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad académica o de la comunidad de origen del estudiante.
5. Actividades de acompañamiento, entendidas como la participación en los programas de acompañamiento que se ofrecen, para mejorar su propio rendimiento académico o el de otros estudiantes.
6. Actividades relacionadas con el desarrollo institucional.
7. Apoyo logístico en diferentes actividades institucionales.
8. Apoyo en proyectos de investigación. (encuestadores, digitadores gestión documental entre otros)
9. Las actividades que deberá cumplir el beneficiario del apoyo socioeconómico, tendrá una intensidad 20 horas al semestre.



CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.21 del 21 de septiembre de 2017 – Apoyos Socioeconómicos a Estudiantes

Artículo 6: Tiempo De Duración De Los Apoyos Socioeconómicos. El estudiante beneficiario, recibirá los apoyos socioeconómicos a partir de su adjudicación y por todo el periodo académico para el cual concursó.

Parágrafo I. Para que un estudiante continúe con el apoyo económico deberá presentarse cada semestre a la convocatoria, salvo lo establecido en el artículo 7 del presente acuerdo.

Artículo 7: Pérdida De Los Apoyos Socioeconómicos. Se pierde el beneficio del apoyo socioeconómico cuando:

1. Se renuncie a éste.
2. Por la pérdida de la calidad de estudiante.
3. Por traslado a un plan de estudios en otra Sede, en cuyo caso deberá postularse en las convocatorias correspondientes a la nueva sede de estudios.
4. Por inconsistencia entre la información suministrada por el estudiante y la información verificada por el equipo de Bienestar Universitario.
5. Por cambio en la situación socioeconómica del estudiante.
6. Por estar matriculado en otra institución de educación superior.
7. Por bajo rendimiento académico.
8. Pro retiro del estudiante.
9. Por estar incurso en proceso disciplinarios internos o externos.

Parágrafo I. Los estímulos otorgados a los estudiantes mediante méritos académicos, concursos, competencias, desafíos, justas, representaciones estudiantiles y certámenes de carácter cultural, deportivo y de investigación no serán tenidos en cuenta por el Consejo Académico para otorgar o denegar un apoyo económico.

Artículo 8: Entrega, registro e informe de los apoyos económicos: Los apoyos socioeconómicos se entregarán en la dependencia de Bienestar Universitario. Esta dependencia llevará el respectivo registro y presentará informe semestral de gestión sobre este aspecto, evaluando su incidencia sobre la tasa de deserción de la institución.

Artículo 9: Aspectos Específicos Del Apoyo Alimentario Estudiantil: MODALIDADES DEL APOYO ALIMENTARIO. La institución, según sus condiciones, podrá ofrecer el apoyo alimentario estudiantil en las siguientes modalidades:

1. Prestación y/o administración del servicio a través del Restaurante Universitario, bajo la supervisión de la dependencia de Bienestar Universitario.
2. Por contratación del servicio, supervisado y controlado por la Vicerrectoría Académica o su delegado.

Artículo 10: Aspectos Específicos Del Apoyo Para El Transporte Estudiantil. MODALIDAD DEL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESTUDIANTIL. La institución, según sus condiciones, podrá ofrecer el apoyo de transporte estudiantil en las siguientes modalidades:

1. Por contratación del servicio de transporte especial, supervisado y controlado por la Vicerrectoría Académica.
2. Directamente a través de su parque automotor si lo tuviere, vigilado y supervisado por la Vicerrectoría



IES vigilada



MINEDUCACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.21 del 21 de septiembre de 2017 – Apoyos Socioeconómicos a Estudiantes

Académica.

Parágrafo I. La Vicerrectoría Académica, velará por la calidad del servicio prestado a los estudiantes, según la modalidad establecidas.

Parágrafo II. Los estudiantes beneficiarios, reciben apoyo para su transporte, de lunes a viernes, en días hábiles y durante las semanas del periodo académico, siempre y cuando exista normalidad académica.

Artículo 11: Los aspectos que no estén contemplados en el presente acuerdo será el Consejo Académico quien determine el proceso y procedimiento a seguir.

Artículo 12: El presente acuerdo rige a partir de la fecha, dada en Mocoa Putumayo, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil diez y siete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL GONZÁLEZ OSSA
Rectora

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico

Proyecto: Iveth Liffeiro
Profesional Universitario de BU

Reviso: Gladis Valencia
Profesional de apoyo Jurídico VAD

Aprobó: Laura Cristina Benavides
Vicerrectora Administrativa